



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 10161 DE 19

(28 JUN. 1983)

Por la cual se otorga Personería Jurídica a una Institución de Educación Superior.

EL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL
en uso de sus atribuciones legales
y en especial de las que le confiere
el artículo 143 del Decreto 080
de 1980, y

C O N S I D E R A N D O :

Que JORGE ILLERA FERNANDEZ, con cédula de ciudadanía número 1'424.378 de Popayán, obrando en calidad de Representante Legal de la FUNDACION POPAYAN PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA y de LA FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN, como Presidente de su Consejo Directivo Provisional, mediante oficio dirigido al señor Ministro de Educación Nacional, solicita le sea otorgada Personería Jurídica a la citada Fundación Universitaria de Popayán, con domicilio en la ciudad de Popayán (Cauca), amparándose para ello en lo dispuesto en los Decretos 080 y 2799, de 1980, y 989, de 1983.

Que la Junta Directiva del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior-ICFES- en oficio número 1576, de fecha 22 de junio de 1983, suscrito por el señor Augusto Mejía Gallego, Secretario de la Junta Directiva, emite concepto favorable para concesión de esta personería, toda vez que la aludida Fundación reúne los requisitos de ley para este fin, y el haber aportado previa y oportunamente los documentos que con este objeto exigen los Decretos 080 y 2799 de 1980, tanto ante el ICFES como ante el Ministerio de Educación Nacional.

Por lo expuesto anteriormente, este Despacho

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer Personería Jurídica para todos los efectos legales a la FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN, con domicilio en la ciudad de Popayán (Cauca), y representada legalmente por el señor JORGE ILLERA FERNANDEZ, conforme a lo dispuesto sobre el particular en los Decretos 080 y 2799 de 1980 y 989 de 1983.

Continuación de la resolución por la cual se otorga una Personería Jurídica a una Institución de Educación Superior

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar los Estatutos y ordenar la inscripción del Rector y Representante Legal en la Subdirección Jurídica del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior - ICFES - conforme lo ordena el artículo 4º del Decreto 989 de 1983.

PARAGRAFO.- En los términos de los artículos 13º del Decreto 2799 de 1980 y 1º y 4º del Decreto 989 de 1983, el Representante Legal deberá entregar al ICFES copia auténtica de la escritura pública de protocolización con la correspondiente constancia de registro, si se hubieren aportado derechos reales.

ARTICULO TERCERO.- La presente resolución surte efectos legales quince (15) días hábiles después de la publicación en el Diario Oficial y contra ella procede el recurso de reposición dentro del término legal establecido en el Decreto 2733 de 1959.

PARAGRAFO.- En el momento de la notificación personal deberán anularse estampillas de timbre nacional por valor de ochocientos pesos - (800,00) m/cte. de conformidad con el Decreto 3674 de 1981.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

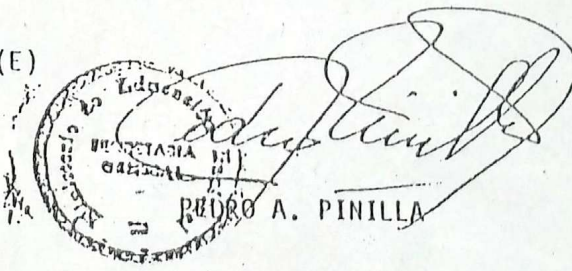
Dada en Bogotá, a 28 JUN. 1983

EL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL,



[Handwritten signature]
RUIZ ARIAS

EL SECRETARIO GENERAL (E)



[Handwritten signature]
ARVR

Jefe Oficina Jurídica
AAR/ea
22-VI-83

